

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposición.

SENOR: El real decreto de 12 de agosto de 1871, al establecer las reglas á que debían ajustarse los expedientes sobre declaración de las excepciones de bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas, hechas por las leyes de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, no introdujo novedad en el derecho que atribuye á la administración la competencia de intervenir en esas declaraciones, limitándose á unificar la tramitación. Empero las dificultades que á veces ocurren para obtener justificantes de los entronques, impidieron solicitar la excepción en el breve plazo de seis meses señalado por dicho real decreto, produciéndose con tal motivo vivas reclamaciones y solicitándose al propio tiempo una prórroga para cumplir lo que el mismo ordena. Dura y violenta parecería la acción investigadora si la administración la intentase en estas circunstancias, y tanto mas cuando varios interesados y Jefes económicos han consultado sobre puntos dudosos que aun no han podido ser objeto de resoluciones administrativas.

Para conciliar los intereses del Estado con los de los particulares es indispensable, en opinión del Ministro que suscribe, adoptar, como la equidad aconseja, el término señalado por el real decreto de 12 de agosto de 1871 con otro igual, dentro del que desembarazadamente adquieran sus comprobantes todos los que pretendan excepciones con arreglo á las leyes.

Por estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1872.—El Ministro de Hacienda, Santiago de Angulo

DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por seis meses el término señalado en el art. 1.º del real decreto de 12 de agosto de 1871

para presentar ante los Jefes económicos de las provincias las solicitudes documentadas sobre declaración de las excepciones contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, respecto á los bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piadosas.

Dado en Palacio á 13 de Febrero de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Santiago de Angulo.

Exposición.

SENOR: El cuerpo de Contabilidad y Tesorería del Estado, creado por el artículo 12 de la ley de 19 de mayo de 1870, no se halla todavía definitivamente constituido. La necesidad de resolver la multitud de reclamaciones que surgieron de la publicación del escalafon provisional, y la conveniencia de conceder alguna prórroga en los plazos para presentar los documentos justificativos, fueron sin duda los principales motivos de haberse demorado los exámenes que, según el reglamento de 12 de agosto del mismo año, deben sufrir los empleados que no cuenten 10 años de servicios en el ramo. Superados ya, ó muy próximo á estarlo, aquellos inconvenientes, no es de creer que pueda retardarse el escalafon definitivo sino el tiempo puramente preciso para disponer y llevar á efecto los exámenes que deben precederle.

Mas por breve que este plazo sea, el buen servicio de las intervenciones económicas no permite dilatar hasta entonces la adopción de una medida cuya necesidad ha principiado á sentirse desde que, por efecto de haberse publicado el escalafon provisional, se pusieron en vigor las principales disposiciones del reglamento.

Fueron incluidos en aquel documento, no solo los empleados que por llevar 10 ó mas años de servicios en el ramo tenían ya un derecho perfecto á pertenecer al cuerpo con arreglo á la ley, sino tambien los que por no encontrarse en el mismo caso necesitaban para el ingreso someter su suficiencia al fallo de un tribunal de examen. De esta manera, y aplicando á unos y á otros indistintamente la prerrogativa de la inamovilidad, que ni la ley ni el reglamento podían conceder sino á los que tuviesen ya derecho indubitado, resultaron igualmente inamovibles em-

pleados que solo llevaban algunos meses, ó acaso dias, en el difícil ramo de Contabilidad, sin que fuera dado ni aun trasladarlos á otras dependencias en donde tal vez pudieran ser útiles sus servicios.

Cuando la imperiosa necesidad de las economías se ha hecho pesár sobre las intervenciones de la administración económica provincial, reduciendo el número de sus empleados hasta el punto de no ser posible que el servicio marche bien si todos no reúnen á una grande aptitud una laboriosidad notable, poco satisfactorio serán por cierto los resultados que habrán de esperarse á pesar del celo que en lo general es justo reconocer, si entre ellos hay una parte que carece por completo de los conocimientos especiales y poco generalizados que requieren la contabilidad de la Hacienda.

Es ya un hecho, por desgracia, que en no pocas intervenciones el servicio viene desempeñándose con notable atraso, sin que basten á darle impulso los esfuerzos de los Jefes, coadyudados por algunos buenos empleados; y tambien es doloroso que una parte del personal de aquellas oficinas se compone de empleados que aunque nuevos en el ramo; llevan no pocos años de servicios prestados en las secciones administrativas ó en dependencias de otra clase, á donde pudieran ser trasladados con ventaja de ellos mismos, no menos que la de Hacienda, si no hubieran sido comprendidos en el mencionado escalafon, y adquirido por este solo hecho una inamovilidad perjudicial para el servicio á la vez que un compromiso de honor de presentarse á examen ó de renunciar á su destino.

Devolviendo, pues, al Ministerio de Hacienda la facultad de disponer libremente de los empleados que, á pesar de hallarse incluidos en el escalafon provisional no reúnen 10 años en Contabilidad ó Tesorería, se restablecerá el genuino sentido de la ley de 19 de mayo. Y se obtendrá una mejora notable en el servicio de las intervenciones, hasta tanto que, verificados los exámenes de los que se encuentran en aquel caso, puedan tener ingreso en el cuerpo de Contabilidad, y participar de las ventajas á que por su aptitud, de este modo justificada, tengan legítimo derecho.

A este fin se encamina el siguiente proyecto de decreto, que de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de presentar á la aprobación de V. M.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—El Ministro de Hacienda, Santiago de Angulo.

DECRETO.

En consideración á las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictámen de la Junta directiva del cuerpo especial de contabilidad y Tesorería de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Constituyen por ahora el cuerpo de Contabilidad y Tesorería del Estado, para los efectos de la inamovilidad establecida en el reglamento del mismo, los empleados que figuran en el escalafon provisional con 10 años de servicios en el ramo.

Art. 2.º Formarán tambien parte del cuerpo, desde la fecha en que sean aprobados sus ejercicios, los empleados que, no contando 10 años de servicios en el espresado ramo de Contabilidad y Tesorería, se sujeten á los exámenes que oportunamente se anunciarán.

Art. 3.º Se considerarán desde luego comprendidos en el escalafon todos los empleados que se hallen en el caso del art. 1.º; á cuyo efecto la Direccion de Contabilidad e Intervencion general de la Administración del Estado publicará inmediatamente en la Gaceta de Madrid la relacion detallada de los mismos.

Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1872.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Santiago de Angulo.

(Gaceta del 18 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Entero lo el rey (que Dios guarde) de la comunicación que E. dirigio á este Ministerio en 28 de enero último, se ha servido aprobar el cuadro que acompaña á la misma para la distribución de los caballos sembrados del Estado en la próxima época de cubridor.

conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión de...
 Distribución de caballos sembrados del Estado para la cubrición de yeguas en el presente año, probados por Real orden de esta fecha.

Provincias.	Paradas.	Caballos.
Jaen.	Ubada.	3
	Baeza.	2
	Jaen.	4
	Andújar.	3
	Granada.	2
	Lora.	4
	Alhama.	4
	Montilla.	4
	Castro del Rio.	4
	Baena.	4
	Rambla.	4
	Valdepeñas.	2
	Almódovar.	2
	Total.	42

Córdoba.	Palma del Rio.	4
	Bujalance.	4
	Rozablanco.	4
	Sevilla.	6
	Ecija.	4
	Carmona.	4
	Osuna.	4
	Total.	34

Málaga.	Málaga.	2
	Alcazaba.	2
	San Pedro.	2
	Conangeli.	4
	Hospitalet.	4
	Palma Real.	4
	Total.	14

Gerona.	Badajoz.	2
	Olivenza.	2
	Merida.	2
	Llerena.	2
	Don Benito.	2
	Jerez de los Caballeros.	2
	Almendralejo.	2
	Ruente de Cantos.	2
	Caceres.	2
	Trujillo.	2
	Coria.	2
	Huelva.	2
	La Palma.	2
	Almonte.	2
	Total.	28

Madrid.	Alcala de Henares.	2
	Torrelaguna.	2
	Talavera.	2
	Puente del Obispo.	2
	Ortiz.	2
	Ciudad Real.	2
	Almagro.	2
	Alcazar de San Juan.	2
	Avila.	2
	Arévalo.	2
	Piedrahita.	2
	Brhuga.	2
	Segovia.	2
	Total.	22

Guadalajara.	Segovia.	2
	Total.	22

Comision provincial de Santander.
MINISTERIO DE LA GUERRA.
Sesion del dia 27 de enero de 1872.
 Presidencia del señor Gobernador.
 Excmo. Diputación, manifestando que...
 A continuación se dio lectura de una comunicación del señor presidente de la...
 D. Francisco del Pino y D. Julio de la Mora Varona, y D. Juan de la Lastra y don Francisco del Pino.

provincial habia nombrado a los mismos D. Francisco del Pino y D. Julio de la Mora Varona y a D. José de la Lastra.
 Se dio tambien lectura de las disposiciones legales concernientes al acto y el señor Gobernador declaró constituida la comisión provincial de Santander con los señores diputados D. Ambrosio José Cagigas, D. Francisco Junco, D. Julio de la Mora Varona, D. José de la Lastra y don Francisco del Pino.

Se dió cuenta por el infrascrito secretario de una comunicacion del diputado D. Ambrosio José Cagigas, manifestando que nombrado Gobernador civil de la provincia de Palencia, se había a aceptar este cargo hacia renuncia del de vocal de la comisión provincial, y por unanimidad acordó declarar fundada y admitir la escusa de aquel diputado y que se consignase en acta que la misma comisión esperaba un profundo sentimiento al perder la inteligente cooperacion del señor Cagigas.

Se procedió luego a la eleccion de vicepresidente de la comisión que se verificó en votacion por papeletas, tomando parte en ella los señores Junco, Mora y Lastra, por haberse ausentado indispuesto el señor Pino.
 Hecho el escrutinio resultó nombrado por unanimidad para aquel cargo el señor don Francisco del Pino.

1.º despues de acordarse que la proxima sesion se celebre el dia 29 del mes que sigue, y que en ella se verifique el nombramiento de comisiones, el señor presidente levanto la de esta dia de que yo el secretario certifico. Maximó de Solano.

Sesion del dia 29 de enero de 1872.
 Presidencia del señor Pino.
 Abierta la sesion a las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los señores Piñal, Lastra, Junco y Mora, se lee y aprueba el acta de la anterior sesion.
 A la continuacion se dió cuenta de que el diputado D. Gregorio Piñal López ha sido nombrado vocal de la comisión en un plazo del señor Cagigas al haberse ausentado por enfermedad don Gregorio Piñal López, la cual se acuerda que los señores Mora y Piñal compongan la comisión de Hacienda y Fomento.

Se acuerda tambien que la comisión celebre sus sesiones ordinarias todos los miércoles y sábados no festivos y las extraordinarias cuantas veces lo exija la urgencia de los asuntos de su competencia. Y se levanta la de este dia de que yo el secretario certifico. Maximó de Solano.

Anuncios oficiales.
 Villaverde de Trucios.
 Don Atanasio Vizcaya, alcalde popular presidente de la junta pericial...
 Que debiendo ocuparse de la recificación de este distrito, la recificación del amillamiento base del repartimiento territorial para el año económico de 1872 a 1873, los contribuyentes de este valle de Trucios, por consecuencia producidas, la corporacion de la provincia, sin omitir que los formu-

larios se autoricen debidamente de evitar la responsabilidad que impone el art. 2º del real decreto de mayo de 1845.
 Debo hacer presente así mismo con las declaraciones de irracional dominio, exhibidos los documentos que lo justifiquen, acompañando carta de pago de la que consta haberse satisfecho el derecho hipotecario, sin requisito no se admitirá la alteracion de riqueza; y cuando proceda de arrendamientos, se hace indispensable que el arrendatario presenten el formulario por escrito.
 Villaverde de Trucios 20 de febrero de 1872. — Atanasio Vizcaya.

Ayuntamiento de Selaya.
 Debiendo proceder la junta parcial de este distrito municipal a la formacion de un padrón de riqueza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Real Decreto de 1872 a 1873, los contribuyentes de este valle de Selaya, por consecuencia producidas, la corporacion de la provincia, sin omitir que los formu-

... accidental de este partido por ...
 ... del señor Juez propietario y ...
 ... municipal de este ayuntamiento. ...
 ... cuando visto este incidente de pobreza ...
 ... promovido por D. Manuel de la Cuesta, ...
 ... del pueblo de Rio, en el ayunta- ...
 ... de Lamason, promoviendo el ...
 ... estado de D. Antonio Gomez de Cosio, ...
 ... que fué de Terán, representados ...
 ... procurador D. Antonio Orefia, que ...
 ... nombró en turno: ...
 ... resultando que el D. Manuel de la ...
 ... representado por dicho procurador ...
 ... a este Juzgado con la oportuna de ...
 ... de defensa de pobre para litigar ...
 ... D. Pedro Gonzalez Urbaneja y do ...
 ... María de la Cuesta, vecinos del referi ...
 ... pueblo de Terán con motivo del indi ...
 ... do abintestado de D. Antonio Gomez de ...
 ... bi ...
 ... Resultando que admitido y conferido ...
 ... pasado de ella a los demandados D. Pe ...
 ... Gonzalez Urbaneja y D. María de la ...
 ... y al promotor fiscal del Juzgado los ...
 ... primeros dejaron pasar el término de ...
 ... pasado, y acusada la rebeldía, se hubo ...
 ... por contestada la demanda en contumacia ...
 ... dichos demandados, mandándose con ...
 ... tar los autos con los estrados del Tri ...
 ... bual en cuantas diligencias ocurriesen ...
 ... respecto á ellos, y el eguado ó sea el ...
 ... motor, compareció en autos personal ...
 ... y la contestó diciendo que no es ...
 ... justificados los hechos en que se la ...
 ... pona no podía menos de oponerse has ...
 ... que se justificasen, á cuyo fin propus ...
 ... recibimiento á prueba y que durante ...
 ... término se certificase por el ayunta ...
 ... miento de Lamason lo que apareciera de ...
 ... puros de riqueza imponible reser ...
 ... viese emitir dictamen con vista de las ...
 ... causas: ...
 ... Resultando que recibido el incidente á ...
 ... se sumistró la de testigos por la ...
 ... actora á tenor del interrogatorio que ...
 ... ramente se le admitió y se practicó ...
 ... certificación solicitada por el promoto ...
 ... de que apar ce que el D. Manuel de la ...
 ... Cuesta no se halla en los amillaramientos ...
 ... ayuntamiento de Lamason por care ...
 ... de toda clase de bienes: ...
 ... Resultando que la demanda se funda en ...
 ... que el D. Manuel de la Cuesta es ciego y ...
 ... y por diosando; y que aunque laboree ...
 ... su esposa algunas fincas de insignificante ...
 ... por todos los productos no llegan ni con ...
 ... quepo al doble jornal de un bracero en ...
 ... la local ad: ...
 ... Considerando que estos hechos resultan ...
 ... nentemente probados tanto por el contes ...
 ... del testimonio de tres testigos sin tar ...
 ... como por la certificación del ayun ...
 ... tamiento de Lamason; en vista de cuya ...
 ... probanza el Ministerio fiscal propone se ...
 ... acceda á la declaracion de pobreza solici ...
 ... tada por el D. Manuel de la Cuesta. ...
 ... Considerando que está mandado por el ...
 ... artículo 182 de la ley de Rejuiciamiento ...
 ... civil núm. 3. bi declarar pobres á los ...
 ... que vivan solo de rentas, cultivo de tierra ...
 ... y de ganados, cuyos productos estén ...
 ... graduados en una suma menor que la ...
 ... equivalente al jornal de dos braceros en ...
 ... la localidad, y que el demandante no ...
 ... tiene otra industria que la de pordiosero, ...
 ... hallándose por tanto comprendido en esta ...
 ... disposición legal: ...
 ... Visto el citado artículo y los demas ...
 ... nantes de rebeldía ley y las alegacio ...
 ... nes y pruebas de las partes, graduado ...
 ... conforme al artículo 17 de aquella, por ante ...
 ... el secretario, dijo: que debia declarar ...
 ... á D. Manuel de la Cuesta, y con derecho á usar del ...
 ... sello de oficio, y á que se le defien ...
 ... da una retribucion y á gozar de los demas ...
 ... beneficios que le otorga la ley como tal ...
 ... pobre, sin perjuicio del reintegro y demas ...
 ... que en sus casos respectivos le sujetan ...
 ... los artículos 198 al 200 de la ...
 ... bi ...
 ... Así por esta sentencia que respecto á ...
 ... rebeldes D. Pedro Gonzalez Urbaneja

... y dona María de la Cuesta se hará saber ...
 ... en los estrados del Juzgado y por edictos ...
 ... que se fijen en las puertas del mismo é ...
 ... insertará en el Boletín oficial de la provin ...
 ... cia conforme al art. 1.º de la Cua ...
 ... da ley, y sin haber especial condenacion ...
 ... de costas, lo provyó mando y firma: ...
 ... doy fé.—Juan Manuel Olea y Fernandez. ...
 ... ante mí, Carlos Diaz de la Campa. ...
 ... Y para remitir al señor Gobernador ...
 ... civil de la provincia y á fin de que se in ...
 ... serte en el Boletín oficial de la misma la ...
 ... sentencia preinserta, libro el presente en ...
 ... Valle á 8 de Febrero de 1872.—Carlos ...
 ... Diaz de la Campa.

Anuncios particulares.

Fundicion de Bronces y otros metales.

DE
ROV RALTA Y LOPEZ,
 DE SANTANDER.

Talleres, paseo de la Alameda 2.
 Depósito calle de San Francisco, n.º 25.

Se construyen toda clase de piezas para ...
 maquinaria y caldereria. Bombas hidráu ...
 licas para pozos, riegos é incendios.
 Canalizacion para fuentes y juegos de ...
 adorno para aguas.
 Cocinas económicas de sistema muy ...
 sencillo para casas particulares y estable ...
 cimientos publicos.
 Estufas y chimeneas de hierro.
 Aparatos para inodoros y toda clase de ...
 objetos para la fabricacion de edificios y ...
 fabricacion de camas de hierro á precios ...
 sumamente arreglados. 2

CALENDARIOS!

DEL
CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera ...
 núm. 25, así como papei ...
 cerillas, impresos para los ...
 Ayuntamientos y toda clase ...
 de objetos de escritorio.

INTERESANTE.

D. Ponciano Palomera, Sargento que ...
 fué de carabineros.
 D. José Gato Perez, que fué de la Guar ...
 dia civil.
 D. Manuel Luquez Godoy, Artillero ...
 que fué.
 D. Ceferino Arce la Serna, Sargento 1.º ...
 que fué de Infanteria de Marina.
 D. Manuel Gutierrez Fernandez, Sarg ...
 ento que fué; y
 D. Joaquin Lopez, que tienen solicita ...
 do sus retiros para esta provincia, se ...
 virán presentarse ó escribir manifestando ...
 el pueblo de su residencia al habilitado ...
 don Miguel Ruano de los Gallardos, calle ...
 de San Francisco, núm. 11; principal, pa ...
 ra enterarles de un asunto que les inte ...
 resa. c=5 b=6 f-16

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA
 y del Instituto médico Valenciano.

Depósito en Santander, Farmacia ...
 del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4 ...
 13=E c-28 b=11

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases nasivas de las oficinas de guerra ...
 de reemplazo, estados mayores y otros ...
 viva calle de San Francisco, numero 11, ...
 principal.

Admite comisiones de varias clases par ...
 en estas oficinas y Madrid.
 Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplen ...
 to. Pida relief de cruces, retiros y via ...
 de las alcances de las Cajas de Ultra ...
 mar y toda clase de pagos ó cobros que ...
 haya que hacer en estas oficinas. ...
 Madrid.

La correspondencia que se le dirija por ...
 el correo, no necesita señas de ninguna ...
 clase.

La Central Iberica.

Agencia universal de negocios, encar ...
 gos y noticias, establecida en Madrid.
 Tiene correspondales en todas las capitales ...
 y en los pueblos de esta provincia.
 La misma se cuida de traer y conducir ...
 encargos á todos los puntos de España por ...
 un precio económico.
 Se encarga asimismo de activar todo ...
 los negocios pendientes en los centros ...
 oficiales, procurando su inmediato y ...
 pronto despacho.

Representante principal en Santander:
 D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle ...
 de San Francisco, número 11, piso 1.º ...
 c-18 b-17 ...
 1.º-F. b-17

Compañia general trasatlantica
 de vapores Hamburgo americana
 nos—Línea de Hamburgo á ...
 New-Orleans.

Viage rapido, cómodo y económico.
 El 16 de marzo próximo, saldrá ...

Correos al Pacifico.

Para Montevideo, Buenos-Ayres, Valparaiso,
 Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnifico vapor
Magellan

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, ad ...
 mitiendo carga y pasajeros.
 Informará su consignatario D. ...
 ile, numero 32.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto á la mayor brevedad permitiendo el tiempo
 La nueva y magnifica Fragata española,
DON JUAN

de porte de 1.900 toneladas

Construida en el Real Astillero de Guarnizo. Encargada de ...
 en obediencia Al mando de su acreditado capitán D. Francisco ...
 Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cabinas, dándoles un trato ...
 esmerado.
 La despacha su armador Sr. D. Juan ...
 Santander 16 de Enero de 1872. ...
 de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, pral.

GERMANIA.

de 3,000 toneladas y 700 caballos de fuerza.
 Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 40 reales.
 De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 30 reales.
 Para mas informacion dirigirse á los señores Echeagaray y compañía, agentes generales, Muelle de Santander.
 Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase. Desde Santander á Galveston, 950 reales. De id. á la costa (Tejas), 1,030 id.
 Para los pasajes de tercera clase embarcan en Santander y lleva un suelero español, además de tres marineros tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.
 Para mas informacion dirigirse á los señores Echeagaray y compañía, agentes generales, Muelle de Santander.

Cebada y panes superiores

Se venden en el almacén de la calle de San Francisco, n.º 2, á precios arreglados.
 30-7 b-4

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto á la mayor brevedad permitiendo el tiempo
 La nueva y magnifica Fragata española,
DON JUAN

de porte de 1.900 toneladas

Construida en el Real Astillero de Guarnizo. Encargada de ...
 en obediencia Al mando de su acreditado capitán D. Francisco ...
 Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cabinas, dándoles un trato ...
 esmerado.
 La despacha su armador Sr. D. Juan ...
 Santander 16 de Enero de 1872. ...
 de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, pral.

Registro de la Propiedad. Partido de San Vicente de la Barquera

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	
Ruedegüera.	Llana.	2 id.	José Diaz.	Sin cabida ni linderos.	Herencia.	
	Rozas.	id.	Idem.			
	Torca.	Otro.	Idem.			
	Cabeceras.	Tierra.	Idem.			Manuel Diaz.
	Verzas.	id.	Idem.			
	Sérna.	id.	Idem.			
	Argües.	id.	Idem.			
	Rózas.	id.	Idem.			
	Fuente.	Prado.	Jdem.			
	Paniciega.	Prado.	Idem.			
	Solapeña.	id.	Idem.			
	Camino.	id.	Idem.			
	Pedrosa.	Id.	Idem.			
	Cuestos.	id.	Idem.			
	Montero.	id.	Idem.			
	Camino del Tojo.	id.	Idem.			
	Huencastro.	id.	Idem.			
	Huerta.	id.	Idem.			
	Jolvalles.	id.	Idem.			
	Jurio.	id.	Idem.			
	Glazuola.	Casas.	Idem.			
	Jalvalle.	Tierra.	José Diaz.			
	Gruza.	id.	Idem.			
	Cuesta.	id.	Idem.			
	Galán.	id.	Idem.			
	Medica.	Prado.	Idem.			
	Perales.	Otro.	Idem.			
	Roza.	id.	Idem.			
	Escalera.	id.	Idem.			
	Rincon.	id.	Idem.			
Butrante.	id.	Idem.				
Jurio.	id.	Idem.				
Plazuola.	2 casas.	Juan Bautista Diaz.				
Llano.	Prado.	Idem.				
Acebo.	Tierra.	Idem.				
Verzas.	2 id.	Idem.				
Huertona.	Otra.	Idem.				
Paniciega.	id.	Idem.				
Rordial.	Prado.	Idem.				
Pedroso.	id.	Idem.				
Porciles.	id.	Idem.				
Roza alta.	id.	Idem.				
Peñas.	id.	Idem.				
Hoyo, lloredio.	id.	Idem.				
Perales.	id.	Idem.				
Rozacuarta.	id.	Idem.				
Trentero de arriba.	Plaza.	Idem.				
Jurio.	Prado.	Idem.				
Plazuola.	Casas.	Idem.				
San Pedro.	Tierra.	Idem.				
Canto.	id.	Idem.				
Cueva.	id.	Idem.				
Tres valle.	id.	Idem.				
Giron.	id.	Idem.				
Mediamies.	id.	Idem.				
Fresnedo.	Prado.	Idem.				
Selallana.	id.	Idem.				
Belambres.	id.	Idem.				
Colejon.	id.	Idem.				
Poza.	id.	Idem.				
Mijar.	id.	Idem.				
Jurio.	id.	Idem.				
Plazuola.	Casa.	Idem.				
Horadio.	id.	Idem.				
Rogel.	Tierra.	Sebastian Diaz.				
Hermita.	id.	Idem.				
Pedroso.	id.	Idem.				
Viña.	id.	Idem.				
Trentero.	3 prados.	Idem.				
Redondo.	Otro.	Idem.				
Tojo cerca.	2 id.	Idem.				
Bartolo.	Otro.	Idem.				
Jaya.	id.	Idem.				
Castro.	id.	Idem.				
Jacés.	id.	Idem.				
Riborios.	id.	Idem.				
Rozacuarta.	id.	Idem.				
Mortero.	id.	Idem.				
Trapa.	id.	Idem.				
Pratron.	id.	Idem.				
Jurio.	id.	Idem.				
Plazuola.	Casas.	Idem.				

RECORDATORIO

DEL

AYUNTAMIENTO DE NARAGONA.

Se venden en la libreria de Naragona, 33, así como en las librerias impresas para las Ayuntamientos y todos los de objetos de escritorio.

RECORDATORIO

DEL

AYUNTAMIENTO DE NARAGONA.

Se venden en la libreria de Naragona, 33, así como en las librerias impresas para las Ayuntamientos y todos los de objetos de escritorio.

RECORDATORIO

DEL

AYUNTAMIENTO DE NARAGONA.

Se venden en la libreria de Naragona, 33, así como en las librerias impresas para las Ayuntamientos y todos los de objetos de escritorio.

Se continuará.